

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14457.-

VISTO:

El Expediente N° CD-165-B-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, aprobada por Ley Nacional N° 23.849 en el año 1990, e incluida en la Constitución Nacional reformada en el año 1994, la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de Niñez y Adolescencia N° 2302, sancionada en el año 1999, tienen por objeto la protección integral de los niños como sujetos de derecho.

Que la Constitución Provincial, en el Artículo 46, declara a la familia como el "elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser amparada por el Estado"; y que "la maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección especial".

Que, según el Artículo 47 de la misma, el Estado Provincial garantizará a los niños "su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño...".

Que, en el mismo sentido, "el Estado legisla y promueve medidas de acción positiva tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización. Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas."

Que, asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en el Artículo 18) y 19), establece que la municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias, resguardando en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, e instrumentará acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que, de la misma manera, en el Artículo 35), se establece que "... La educación es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. La Municipalidad promoverá la actividad educativa."

Que, por esta razón, queda evidenciado que le corresponde al Estado Nacional, Provincial y Municipal la responsabilidad de ejecutar las políticas dirigidas a la protección integral de los derechos de la familia, la maternidad y los niños.

Que la densidad de población se ha incrementado significativamente en la ciudad.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que las ciencias psicológicas y psicopedagógicas tienen dicho que los primeros años de la vida son trascendentales en el desarrollo de la persona, en el que se requiere un contexto afectivo, confiable y de autoestima adecuado.

Que en el marco de las políticas públicas de inclusión y no discriminación, la mujer que opta por seguir trabajando, luego de dar a luz al hijo, sufre una situación desventajosa al no tener lugares que le permitan dejar al niño seguro y concurrir a su lugar de trabajo sin tener que dispensar de su patrimonio para pagar una guardería privada. En la mayoría de los casos es de imposible acceso y las mujeres no tienen otra elección que relegar su propio desarrollo personal y social. De esta manera, muchas mujeres, además, interrumpen sus tareas laborales durante la crianza de los niños y, cuando deciden volver, su reinserción les resulta virtualmente imposible.

Que a nivel mundial, la mujer recibe salarios más bajos que el hombre, considerando igual tarea y dedicación, pero hoy su ingreso resulta fundamental para la economía familiar: según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el trabajo femenino es la principal fuente de recursos para un 30% (treinta por ciento) de los hogares de todo el mundo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 103/2022 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2022 del día 24 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2022 celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE 1 (un) Jardín Maternal Municipal para el año 2023, destinado a niños de 45 días a 4 años de edad, cuyo emplazamiento será definido por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 2º): AFÉCTASE a la partida presupuestaria del Ejercicio 2023 para la creación del Jardín Maternal Municipal establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; EL DÍA UNO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-165-B-2022).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Fernando Argumero Closs
Presidente del Concejo Deliberante
Provincia del Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14467	120.22
Promulgada por Decreto N°	1277	120.22
Expte. N°	CD-165-B-2022	
Obs.:		